**CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS DEL SG-SST 2023 DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO**

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Cultura desde el año 2003. Debe dar cumplimiento a lo establecido en las leyes que hacen referencia a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización de las personas al servicio de la administración pública.

Para cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.3 del libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo del Decreto único reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, el Instituto ha programado unas actividades orientadas a mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo. Estas actividades buscan promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

La entidad tiene actualmente una planta provista de 91 cargos, pero según los decretos 2700 de 2013 y 1169 de 2017, la planta global corresponde a 99 cargos. Sin embargo, debido a la convocatoria Nación 3, en la que el ICC ofreció 86 de los 91 empleos de carrera de la plata global, no se han podido nombrar todos los elegibles para los cargos correspondientes a la oferta pública.

Esto implica que se deben realizar exámenes periódicos para el personal antiguo que no entró en concurso por la naturaleza de sus cargos; aunado a esto dado que varios cargos quedaron desiertos, rechazados, con solicitud de exclusión o sin firmeza, de otra parte considerando las dinámicas de movilidad de la planta observadas en los últimos tres años anteriores al concurso Nación 3., se hace necesario tener disponible exámenes de ingreso o retiro para su realización cuando se presente la necesidad.

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto Caro y Cuervo busca mejorar las condiciones de trabajo y de salud de sus servidores públicos con la intervención de varias disciplinas y con la participación de todos los niveles de la Entidad. Para ello se realizan acciones coordinadas de promoción de la salud, la prevención y el control de los riesgos, que faciliten el bienestar de la comunidad en el entorno laboral y la prestación del servicio de la Entidad.

Estas acciones se materializan en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo entendido como la planeación, organización, ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las condiciones de salud (Medicina Preventiva y del Trabajo) y de trabajo (Higiene y Seguridad Industrial), tendientes a mejorar la salud individual y colectiva de los servidores públicos en sus ocupaciones, y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

Dentro del programa de Medicina Preventiva y del Trabajo, se encuentra la realización de evaluaciones médicas ocupacionales para los servidores públicos del Instituto, para los cuales se debe aplicar la siguiente normativa:

De conformidad con los dispuesto en el artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo; el literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984, el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 y la Circular Unificada 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales, en materia de salud ocupacional y para efectos de establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o función determinada, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para la

identificación y control del riesgo, practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador.

Por otro lado, con la expedición de la Resolución 2346 de 2007, quedó establecida para los empleadores, la obligación de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales. En su artículo 3, dicha resolución establece lo siguiente: "Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

1. Evaluación médica pre ocupacional o de preingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica pos ocupacional o de egreso.

De igual manera, en el artículo 4 de la Resolución 2346 de 2007 se estableció que:

Las evaluaciones médicas ocupacionales tiene como objetivo "Determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo".

Por lo anterior, se requiere contratar en la vigencia 2023 la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso con énfasis osteomuscular, para los aspirantes y servidores públicos que laboran en el Instituto Caro y Cuervo.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2023.

1.1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL FOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA POBLACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

Después de analizar el objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se ha determinado que no es necesario incluir la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esto se debe a que el contrato es para adquirir exámenes médicos ocupacionales destinados al uso de los funcionaros del Instituto que se encuentran vinculados o que por distintas causas ingresen o se retiren del ICC, por esta razón se requieren proveedores que puedan garantizar que la prestación del servicio médico se provea con altos estándares de calidad seguridad sanitaria y conforme a la normatividad que los vigente que los regula. Por lo tanto, no se considera conveniente ni oportuno incluir en la ejecución del contrato la población señalada en el artículo mencionado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: Hacer entrega de tiquetera de exámenes médicos que permita la prestación de los servicios profesionales para la toma de exámenes medico ocupacionales del personal remitido en desarrollo de los procedimientos de vinculación, retiro, así como los requeridos en materia de SST en el Instituto Caro y Cuervo.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

| Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|
| 85 - Servicios de salud | 8511 - Prevención y control de enfermedades | 851116 – Prevención y control de enfermedades no contagiosas | 85111611 - Servicios de prevención o control de enfermedades oculares |
| | | | 85111612 - Servicios de prevención o control de enfermedades respiratorias |
| | 8512 - Práctica médica | 851222 – Servicios de evaluación y valoración de salud individual | 85122201 - Valoración del estado de salud individual |
| 93 - Servicios políticos y de asuntos cívicos | 9313 – Ayuda y asistencia humanitaria | 931317 – Programas de salud | 93131704 - Servicios de prevención o control de enfermedades |

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

2.2.1 GENERALES:

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del ICC en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, Invitación Publica o Pliego de Condiciones, anexo No1 – técnico y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
4. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
5. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
8. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
9. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato, así como las obligaciones postcontractuales que se deriven del mismo.
10. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
11. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

12. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
13. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
14. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
15. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse en el ICC en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
16. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
17. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
18. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte del ICC.
19. Responder ante el ICC, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
20. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.
21. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el ICC.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.
23. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.
24. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019).
25. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "*Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público*" y demás documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto, así como las normas que regulen el tema.

2.2.2 ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato con idoneidad y de acuerdo con lo establecido en el alcance del Anexo Técnico.

2. Concertar con el supervisor del contrato la agenda y horarios en los que se podrá requerir la programación de citas.
3. Diseñar y ejecutar las actividades señaladas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el cronograma definido, que hará parte del acta de inicio.
4. Presentar al supervisor del contrato informe detallado de la ejecución de cada actividad programada, el cual debe contener el número real de participantes y las respectivas evidencias.
5. Disponer del equipo de trabajo para la coordinación y desarrollo del objeto del Contrato, de acuerdo con la "descripción de los bienes y/ o servicios requeridos".
6. Suministrar los elementos, implementos y demás considerados, para cada una de las actividades concertadas.
7. Realizar las actividades con personal profesional especializado y con experiencia profesional.
8. Entregar el diagnostico de condiciones de salud al supervisor previa finalización del contrato respecto de los exámenes médicos periódicos.
9. Realizar los exámenes ocupacionales especiales solicitados
10. Expedir la tiquetera de exámenes médicos ocupacionales en los términos del anexo uno especificaciones de la invitación pública, del presente proceso contractual con vigencia de un año a partir de la firma del acta de inicio, que permitan la realización de estos exámenes en el momento que sea requerido por la entidad.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo hasta el quince (15) de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

2.4 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos nación para amparar financieramente el contrato, con cargo al presupuesto de funcionamiento denominado: objeto de gasto es A-02-02-02-009-003 (Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales)

2.5 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma de hasta TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE **($3.022.400)** el cual se ejecutará hasta monto agotable.

Las cantidades de los ítems señalados en el anexo técnico corresponden a una proyección estimada, sin perjuicio de que puedan variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con la necesidad del servicio que requiera el Instituto.

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto y se ejecutará a monto agotable de acuerdo con las necesidades del servicio.

Parágrafo**:** El oferente deberá diligenciar el anexo uno denominado propuesta económica, indicando el valor unitario para cada uno de los ítems allí señalados el cual no puede exceder los precios techo unitarios establecidos por la entidad so pena de rechazo. Para la verificación del valor de la oferta económica se tomará el valor de la sumatoria de la totalidad de los ítems señalados en el anexo en mención

**Nota:** El numeral 1ro del artículo 476 del estatuto tributario señala que están excluidos del Iva los servicios médicos y de salud para humanos prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia; y dentro de su listado de servicios se encuentra: Los exámenes médicos y de laboratorio.

2.6 FORMA DE PAGO: : El Instituto pagará el valor del contrato en un (1) solo pago verificada la entrega de la tiquetera de exámenes y previo giro del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa facturación, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes, la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos laborales y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el grupo de gestión contractual con copia al grupo de gestión financiera del Instituto.

2.7 SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del profesional especializado código 2028, grado 13 del Grupo de talento humano del Instituto Caro y Cuervo, empleo del cual es titular actualmente la funcionaria YANETH VIVIANA VALENCIA OPSPINA, con apoyo a la supervisión de la funcionaria WENDY NIRVANA TOVAR ROJAS profesional especializado código 2028, grado 13 del Grupo de talento humano. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo el profesional especializado código 2028 grado 17 en cabeza del funcionario LILIANA MONTOYA TALERO.

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por la naturaleza, el objeto contractual, y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es de prestación de servicios.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Caro y Cuervo se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por el Instituto Caro y Cuervo para el presupuesto de la vigencia 2023, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante**, independiente de su objeto**.

Que el Instituto Caro y Cuervo no cuenta con personal suficientemente idóneo para desarrollar las actividades contempladas, por lo tanto, se requiere la contratación por la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta el servicio requerido y limitantes presupuestales. Para este servicio se requiere una entidad de reconocida trayectoria, experiencia e idoneidad para el desarrollo de las diferentes actividades ya referidas.

## 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y/O ESTUDIO DE MERCADO

Se elaboró conforme a los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente denominado “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, y su desarrollo se encuentra anexo al documento de estudios previos.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, contiene varias disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la señalada en el artículo 94 que adiciona lo manifestado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al indicar que los procesos de contratación de mínima cuantía se realizarán exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

De conformidad con lo señalado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Cuando se presente una sola oferta, el Instituto Caro y Cuervo aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

## 6. DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Contratista deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Los riesgos y contingencias financieras, comerciales, cambiarias, operativas, ambientales, económicas, climatológicas, normativas y técnicas de las obligaciones que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, la operación, los gastos tributarios, impuestos y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de éste y, por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Instituto Caro y Cuervo determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación de la siguiente manera:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento: Probabilidad | Impacto: Impacto | Valoración | Calificación Total | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Profesionales sin experiencia en los temas contratados. | No satisfacción de la necesidad requerida por la entidad | Improbable | Moderado | Cinco | Medio | CONTRATISTA | El contratista deberá presentar la hoja de vida, soportes y tarjetas profesionales en los casos que la ley lo exija de los profesionales que realizarán los exámenes médicos para garantizar la experticia, dominio del tema | Improbable | Moderado | Cinco | Medio | No | Supervisor del contrato y contratista | Antes de ejecución de las actividades, los profesionales deben ser avalados por el Encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto, quien validará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución contractual. | Cada vez que se presente la necesidad |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en el cronograma acordado con el supervisor del contrato para la toma de los exámenes. | Alteración de las actividades de otras áreas | Posible | Moderado | Seis | Alto | CONTRATISTA | El contratista deberá ofrecer alternativas de cambio, de lo cual informará al paciente previa fecha y hora de la cita. | Posible | Moderado | Seis | Alto | No | Supervisor del contrato y contratista | Confirmación previa en las fechas concertadas | Cada vez que se presente la necesidad |
| 3 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Inasistencia de los servidores públicos | No se logra efectividad | Posible | Moderado | Seis | Alto | CONTRATISTA | El contratista deberá informar el listado del personal pendiente de cumplimiento de las citas agendadas y ofrecer alternativas de cambio | Posible | Moderado | Seis | Alto | No | Supervisor del contrato y contratista | Seguimiento para la reasignación de las citas pendientes. | Cada vez que se presente la necesidad |

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, deberá constituir a su costo y a favor del Instituto Caro y Cuervo identificado con NIT 899999096-6, una de las siguientes garantías acompañadas del correspondiente recibo de pago: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales y deberá contar con los siguientes amparos:

| **COBERTURA** | **PORCENTAJE (del valor del contrato)** | **VIGENCIA** |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 10% | El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. |
| Calidad del servicio | 20% | El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. |
| Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% | El plazo de ejecución del contrato desde la fecha de expedición de la póliza y tres (3) años más |

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del ICC.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

## 8. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y considerando que la cuantía establecida para el presente proceso de contratación es inferior al presupuesto de análisis señalado para los acuerdos comerciales, no es necesario adelantar este estudio.

## 9. CONDICIONES HABILITANTES

El Instituto Caro y Cuervo realizará la verificación jurídica y de experiencia de los proponentes. Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

### 9.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en el anexo Complementario de la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

### 9.2 ASPECTOS TÉCNICOS DE CARÁCTER HABILITANTE

#### 9.2.1 EXPERIENCIA RELACIONADA

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar dos (2) certificaciones de contratos ejecutados cuyos objetos sean similares al objeto de la presente contratación, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

- Nombre o razón social del contratante: Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, organismos multilaterales, o privados.
- Nombre o razón social del contratista.
- Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades relacionadas la toma de exámenes medico ocupacionales.
- Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- Valor del contrato: La sumatoria de los contratos certificados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Firma de la persona competente: Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, el ICC podrá verificar la

información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

El oferente deberá diligenciar el Formato Nro. 2 relacionando las certificaciones con las que acreditará la experiencia.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes.

El ICC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información: • Número del proceso en el cual se aportó la certificación. • Número de contrato. • Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal. • Objeto del contrato. • Estado del contrato. • Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

9.2.1.1 DECRETO NO. 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para quienes acrediten su condición de MiPymes, podrán acreditar la experiencia con MÍNIMO DOS (2) y MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral anterior de este estudio previo.

DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL FUE ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 1860 DE2021, LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME NO RIGEN PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Lo anterior, conforme al estudio del sector que soporta el proceso de selección.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. También podrán allegar la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), identificando el sector económico en el cual la empresa desarrolla sus actividades y los ingresos por actividades ordinarias anuales expresados en Unidades de Valor Tributario (UVT) con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la presentación de la propuesta.

Las certificaciones de que trata el presente artículo se entenderán expedidas bajo la gravedad de juramento y se deberán allegar con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.2.1.2 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad). Esta regla no aplica para los eventos en que se acredite la experiencia al tenor de lo señalado en el título de criterios diferenciales.

b) En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de tres (3) integrantes, para efecto de verificar los tres (3) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los tres (3) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

c) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

d) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

e) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en

orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

f) No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

g) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

h) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

i) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

j) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

k) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

l) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

m) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

n) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

o) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

9.2.2 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe acreditar cada uno de los siguientes requisitos:

1.El proponente debe presentar con su propuesta el listado con nombre completo y cédulas del personal médico ( equipo de trabajo propuesto y requerido por la entidad, según lo establecido en el presente numeral) con (RETHUS - Registro Único Nacional de Talento humano), de cada uno de los profesionales requeridos en el proceso los cuales acreditan su inscripción en cumplimiento de las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía de calidad, exigidas por la autoridad competente. Estos certificados deberán estar vigentes por el tiempo de ejecución del contrato y un año más. Para lo cual deberá aportar la licencia expedida por Secretaria de Salud Distrital.
2.Direcciones de los establecimientos donde se prestará el servicio de salud contratados
3.Certificados que garanticen que tanto las instalaciones (REPS - Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) de los establecimientos prestadores del servicio requerido en el proceso como garantía de las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía de calidad, exigidas por la autoridad competente. Estos certificados deberán estar vigentes por el tiempo de ejecución del contrato y un año más. Para lo cual deberá aportar la licencia expedida por Secretaria de Salud Distrital.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los dos (02) días del mes de noviembre del año 2023.

Firmado digitalmente por MONTOYA TALERO LILIANA JEANNETTE
Fecha: 2023.11.02 11:31:07 -05'00'

**LILIANA MONTOYA TALERO**
Coordinadora talento humano

Proyectó: Wendy Nirvana Tovar Rojas – Profesional especializado Grupo Talento Humano
Revisó: Katherine Majey Matallana – Profesional Universitario Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Asbel Jose Herrera – Profesional Universitario del Grupo de Planeación
Revisión financiera: Jhon Israel Araque - Profesional universitario Grupo Financiera

## ALCANCE DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR:

El proponente deberá cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en la Resolución 2346 de 2007, por la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenidos de las historias clínicas ocupacionales, como se relaciona en la tabla.

**Nota:** El numeral 1ro del artículo 476 del estatuto tributario señala que están excluidos del Iva los servicios médicos y de salud para humanos prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia; y dentro de su listado de servicios se encuentra: Los exámenes médicos y de laboratorio.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES | CANTIDADES |
|---|---|---|---|
| **1** | Exámenes médicos periódicos con énfasis Osteomuscular | Valoración osteomuscular ocupacional mediante el examen físico, para detectar patologías de origen muscular analizando si el trabajador se encuentra en condiciones para desempeñar una actividad laboral | 10 |
| **2** | Exámenes médicos ingreso o retiro con énfasis Osteomuscular | Evaluación médica realizada al trabajador respecto de su estado y condición de salud días previos al ingreso y posterior al cese laboral | 40 |
| **3** | Optometrías periódicas | Evaluación completa de la visión, la salud ocular y la salud general del trabajador | 10 |
| **4** | Optometrías de ingreso | Evaluación completa de la visión, la salud ocular y la salud general del trabajador | 20 |
| **5** | Espirometrías periódicas | Prueba para medir el funcionamiento de los pulmones. Se mide el flujo de aire que entra y sale de los pulmones | 5 |
| **6** | Espirometrías ingreso o retiro | Prueba para medir el funcionamiento de los pulmones. Se mide el flujo de aire que entra y sale de los pulmones | 2 |
| **7** | Audiometrías periódicas | Examen que evalúa la capacidad para escuchar los sonidos. Se identifica la funcionalidad de la audición del trabajador | 6 |
| **8** | Audiometrías ingreso o retiro | Examen que evalúa la capacidad para escuchar los sonidos. Se identifica la funcionalidad de la audición del trabajador | 2 |
| **9** | Glicemias periódicas | Examen que mide la cantidad de azúcar (glucosa) en sangre | 3 |
| **10** | Plumbemia periódicos | Examen para contar con un marcador de dosis interna que identifica una exposición biológica al plomo | 2 |
| **11** | Plumbemia ingreso o retiro | Examen para contar con un marcador de dosis interna que identifica una exposición biológica al plomo | 2 |
| **12** | BK en esputo, Serología y frotis de garganta y uñas periódicos | BK: Es una prueba donde se toma una muestra (generalmente de esputo), para descartar o confirmar infecciones de los pulmones o las vías respiratorias<br>Serología: Comprueban la presencia o el nivel de anticuerpos específicos en la sangre.<br>Frotis: Identificar microorganismos que pueden causar una infección en la garganta o las uñas. | 1 |
| **13** | Pruebas psicosensométrica periódicas | Consiste en la realización de cuatro valoraciones médicas para conductores, las cuales son: visiometría, audiometría, psicología con motricidad y medicina general | 3 |
| **14** | Exámenes médicos para trabajo en alturas | Necesarios para todos los trabajadores que se desempeñarán en cargos que requieran tareas por encima de 1.50 mts | 5 |

*La entidad estima necesaria la adquisición de una tiquetera, para práctica de exámenes médicos ocupacionales para los servidores de planta. La redención de las tiqueteras no implicará costos adicionales para el usuario durante su vigencia (un año).

## CONTENIDO EN LA EVALUACIÓN MÉDICA:

Toda evaluación médica debe estar firmada por el aspirante o servidor público y por el médico especialista en seguridad y salud en el trabajo que realice el examen ocupacional, con indicación de los números de registro médico y de la licencia de seguridad y salud en el trabajo, y el tipo de evaluación realizada.

En las evaluaciones medicas de ingreso, periódicas programadas o de retiro, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuales son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

La información mínima que deberá quedar registrada en las diferentes evaluaciones medicas ocupacionales, debe ser la siguiente:

1. Fecha, departamento, ciudad donde se realiza la evaluación médica
2. Datos de identificación del profesional que realiza la evaluación médica
3. Datos de identificación del empleador
4. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, así como antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
5. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el aspirante o servidor evaluado.
6. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto en cada oficio realizado según lo referido por el aspirante o servidor público y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales.
7. Datos resultantes de examen físico, audiometría, espirometría, optometría, perfil lipídico, psicosensómetrico o diferentes tipos de examen según corresponda.
8. Impresión diagnostica o diagnostico confirmado, que pueda incluir la presunción de posible enfermedad de origen laboral, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.
9. Concepto sobre si el aspirante es apto, apto con restricciones o no apto. En caso de tener restricciones, deberán estar relacionadas las recomendaciones que se deban adoptar según sea el caso.

Practicado el examen, una copia del concepto deberá ser entregada inmediatamente al aspirante o servidor público, dejando la respectiva constancia de su recibo y otra copia deberá ser remitida por medio de correo electrónico al Grupo de Talento Humano del Instituto Caro y Cuervo, el mismo día de practicar el examen médico ocupacional.

**EQUIPO DE TRABAJO:**

El contratista previa firma del acta de inicio debe remitir la documentación requerida por el supervisor del contrato que acredite que cuenta con el siguiente personal:

- Para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección el oferente deberá contar con el siguiente equipo de trabajo el cual deberá poseer las condiciones señaladas a continuación:

- 1 Profesional en medicina general con especialización en Salud ocupacional Licencia vigente en Salud Ocupacional, 2 años de experiencia acreditada en la ejecución de actividades propias de la profesión y en la realización de exámenes médicos ocupacionales.

- 1 profesional en Optometría, 2 años de experiencia acreditada en la ejecución de actividades propias de la profesión.

- 1 Profesional en Fonoaudiología 2 años de experiencia acreditada en la ejecución de actividades propias de la profesión.

- 1 Profesional en Psicología 2 años de experiencia acreditada en la ejecución de actividades propias de la profesión. 1 profesional en Terapia Respiratoria 2 años de experiencia acreditada en la ejecución de actividades propias de la profesión.

- 1 Profesional en Bacteriología 2 años de experiencia acreditada en la ejecución de actividades propias de la profesión.